

OSPEC

Obra Social del Personal de la Encotesa y de las Comunicaciones de la República Argentina

En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de mayo de 2009, concurren por una parte los Señores Dr. Héctor Alberto De Inés, en su carácter de Delegado Normalizador, en representación de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (ENCOTESA) y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, domicilio en Maipú 39, de esta Ciudad, en adelante OSPEC y por la otra la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, en adelante (AATRAC), Personería Gremial N° 8, con domicilio en Chacabuco 140 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Palacios Juan Antonio, en su carácter de Secretario General y el Señor Guillermo Guerrero en su carácter de Secretario Gremial, la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, en adelante (FOECYT), Personería Gremial N° 436, con domicilio en Esmeralda 672, Piso 4° y 5° de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Omar Rodolfo Sans, en su carácter de Prosecretario General y el Sr. José Miguel Del Giudice en su carácter de Secretario de Acción Social, Vivienda y Turismo, la FEDERACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA, en adelante (FEIEPROC), Personería Gremial N° 1195, con domicilio en Ecuador 1526 de esta Ciudad, representada en este acto por el Señor Juan José Halm en su carácter de Secretario General y el Señor Rovegno Juan Ángel en carácter de Secretario de Acción Social, y la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREO OFICIAL Y PRIVADOS, en adelante (FOECOP), Personería Gremial N° 1.539, con domicilio en Maipú 26, 5° piso de esta Ciudad, representada en ese acto por el Sr. Ricardo Ferraro, en su carácter de Secretario General y el Sr. Gatti Raúl en su carácter de Secretario de Asistencia y Prevision Social.

Luego de un exhaustivo análisis y prolongado debate, las partes de plena conformidad:

ACUERDAN:

PRIMERO: Para todo el personal de la Obra Social en relación de dependencia comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo N° 80/93- "E", las partes acuerdan abonar en forma no acumulativa, una suma no remunerativa de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) durante los meses de abril, mayo, junio y julio 2009.

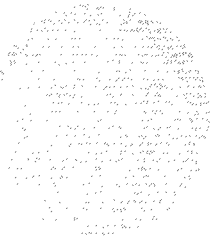
Asimismo junto con el pago del S.A.C. proporcional del mes de Junio del 2009 se abonará con el mismo carácter de no remunerativa y no acumulativa, la suma de PESOS CIEN (\$ 100.).-

Con el objeto de preservar la equidad distributiva, las partes acuerdan respecto de personal "temporario" que presta servicios en la U.T.S., el pago de una gratificación voluntaria de un máximo de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) que será proporcional a los servicios prestados.

Asimismo junto con el pago del SAC proporcional del mes de Junio del 2009, se abonara con el mismo carácter de no remunerativa y no acumulativa, la suma de PESOS CIEN (\$100) proporcional correlativamente a los servicios prestados.

SEGUNDO: Las partes acuerdan continuar con el pago de lo expresado en el acta firmada con fecha 31 de octubre del 2008 en forma normal y habitual.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



OSPEC

Obra Social del
Personal de la Encotesu
y de las Comunicaciones
de la República Argentina

TERCERO: Lo acordado precedentemente se comenzará a efectivizar con los haberes correspondientes al mes de abril del 2009.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.